



**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y
LA LECTURA CORRESPONDIENTE A LA
LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA,
CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 0592 *12.04.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley No 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución No 268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica, de este Servicio; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta No 1.191, del 2015, que aprueba Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la línea Fomento de la Lectura, Convocatoria 2016, de este Servicio; en la Resolución Exenta No 09, de 2016, de este Servicio, que fija la selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de los proyectos referentes a los concursos públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura en las líneas que indica; y lo requerido en el Memorando Interno No 12.22/134 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que conforme lo dispone el artículo 6° de la citada Ley y el artículo 6° del Decreto Supremo No 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que en conformidad a lo señalado precedentemente, se convocó Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la línea Fomento de la Lectura, Convocatoria 2016, de este Servicio, cuyas bases, fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta No 1.191, del 2015 y de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, luego de la evaluación de los proyectos recepcionados, entregó al Consejo Nacional del Libro y la Lectura los proyectos

elegibles, quien en su calidad de jurado, determinó la selección, asignación de recursos, no selección y los proyectos en lista de espera, lo que fue llevado a efecto a través de la Resolución Exenta No 09, de 2016, de este Servicio.

Que asimismo, la nómina de proyectos no elegibles, es decir, de aquellos que habían sido evaluados con un puntaje menor a 75 puntos, que no fueron puestos en conocimiento del Consejo, fueron formalizados mediante la misma Resolución.

Que las bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece en el artículo 59 de la Ley No 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que una vez publicados los resultados de los concursos mencionados, fueron interpuestas reposiciones por postulantes de los proyectos no elegibles Folios Nos 215.459 y 227.208, solicitando se revise el procedimiento de los concursos en cuestión por supuestos errores cometidos durante el proceso de evaluación, por lo que la Secretaría del Fondo elaboró un informe al respecto, el que forma parte del presente instrumento.

Que el responsable del proyecto Folio No 215.459, alegó en su recurso supuestos errores en las evaluaciones de los criterios currículum, calidad e impacto y en virtud de ello la Secretaría del Fondo revisó nuevamente los antecedentes, constatando que existió un error en la evaluación de los criterios calidad e impacto, toda vez que la fundamentación y puntajes otorgados para dichos criterios no se condice con los antecedentes aportados por el postulante. Con respecto al criterio currículum, no se constató la existencia de algún error en su fundamentación o en el puntaje otorgado. A este respecto, cabe señalar que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que las justificaciones de cada uno de los criterios de evaluación es una prerrogativa de los evaluadores, no pudiendo revisarse con ocasión de un recurso, las valoraciones que ellos realicen, por encontrarse dentro de sus facultades, lo cual concuerda con lo señalado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 07 de noviembre de 2013. Por lo anterior deberá acogerse parcialmente el recurso.

Que el responsable del proyecto Folio No 227.208, alegó en su recurso supuestos errores en las evaluaciones de los criterios presupuesto, calidad e impacto en vista que los evaluadores argumentaron que el postulante sería beneficiado con otro proyecto presentado en la misma línea de concurso. En virtud a ello la Secretaría del Fondo revisó nuevamente los antecedentes, constatando que existió un error en la evaluación del proyecto, dado que si bien el Municipio postuló otro proyecto en la misma submodalidad para otra biblioteca de su comuna, no es impedimento para que se pueda adjudicar otros proyectos para iniciativas distintas.

Que por lo anterior, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR los recursos de reposición interpuestos por los responsables de los proyectos Folios Nos 215.459 y 227.208, en el marco del concurso público del Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la línea de Fomento de la Lectura, convocatoria 2016, por ser efectivo que se existieron errores en la evaluación de los proyectos que influyeron en forma determinante de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución, sean sometidos nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de evaluación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las bases de concursos, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y los mismos integrantes de las Comisiones de Asesores, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo. La notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención a los correos electrónicos contenidos en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/RVS/MJH

Resol 06/264-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Sección de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Departamento Jurídico.
- Postulante Corporación Cultural Letras de Chile, en los siguientes correos electrónicos:
[Redacted]
- Postulante I. Municipalidad Teodoro Schmidt, en los siguientes correos electrónicos:
[Redacted]